



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de diciembre dos mil veintitrés
(2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2020 00180 00
PROCESO:	DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE:	ELIZABETH CRISTINA GIRALDO RENDON
DEMANDADOS:	NICOLAS JOVANY RENDON VARGAS y otro
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	Ordena requerir a la oficina de instrumentos públicos de Medellín.

En aras de cumplir con el requisito exigido por el Despacho, aporta el demandante, ficha catastral de la cual pretende se extraigan los porcentajes de propiedad de cada uno de los comuneros del inmueble objeto del presente proceso, y así proceder a fijar para para remate.

Sin embargo, y dado que el documento idóneo para acreditar la titularidad de los inmuebles y su porcentaje, es el certificado de libertad y tradición y no su ficha catastral, se hace necesario oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR para que, con destino a este proceso y a costa del interesado, certifiquen el total de herederos, nombres y cédulas de los mismo, así como el porcentaje exacto que les fue adjudicado a cada uno de ellos, **según la anotación N 016 Nro Matrícula: 001-213437** en la sucesión de la finada, VARGAS DE RENDON ANA DE JESUS quien en vida se identificó con cédula N 32339390.

Así mismo, certificará el porcentaje del derecho de propiedad que tiene la señora GIRALDO RENDON ELIZABETH CRISTINA identificada con cédula de ciudadanía N 32240494, el señor RENDON VARGAS NICOLAS JOVANNY identificado con cédula de ciudadanía 70115130 y RENDON VARGAS BEATRIZ ELENA identificada con cédula de ciudadanía N 32513468.

Lo anterior, pese a que ya se ordenó la venta en pública subasta del inmueble objeto del presente proceso, existe inconsistencias en cuanto a los porcentajes informados de propiedad en la demanda, pues sumados estos, arrojan más de un 100% de la propiedad.

Una vez repose en el proceso tal información, se procederá a decidir sobre las medidas de saneamiento que llegaren a ser necesarias adoptar y así darle continuidad al presente proceso.

Por secretaria expídase el oficio correspondiente para ser diligenciado por el demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

v.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81fbad65e15f504d61893ea0390e9ed18ce3641dd164c680bddeb8d0bb3ff2f2**

Documento generado en 01/12/2023 09:46:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>